

Manual Complementario Específico

para la tipología de proyectos del Programa Misiones (MIG - MIP)

- ✓ Convocatoria 2025
- ✓ Convocatoria 2024
- ✓ Convocatoria 2024: TransMisiones
- ✓ Convocatoria 2023: TransMisiones
- ✓ Convocatoria 2023: Misiones PERTE Chip
- ✓ Convocatoria 2022
- ✓ Convocatoria 2019

Información adicional a la detallada en las
Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica
de ayudas CDTI

Versión vigente			
Versión	Elaborado	Aprobado	Fecha Aprobación
5.0	División de Control de Proyectos	Director General de CDTI	Noviembre 2025

Control de versiones		
Versión	Fecha Aprobación	Período de vigencia
1.0	Enero 2021	desde 01/02/2021 hasta 01/04/2021
1.1	Marzo 2021	desde 02/04/2021 hasta 20/12/2021
1.2	Diciembre 2021	desde 21/12/2021 hasta 14/02/2023
2.0	Febrero 2023	desde 15/02/2023 hasta 31/12/2023
3.0	Diciembre 2023	desde 01/01/2024 hasta 30/11/2024
4.0	Noviembre 2024	desde 01/12/2024 hasta 30/11/2025
5.0	Noviembre 2025	desde 01/12/2025

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. NORMATIVA APLICABLE	5
3. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS	7
4. PERÍODOS DE EJECUCIÓN, PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN Y PERÍODO DE MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.....	8
4.1. PERÍODO DE EJECUCIÓN	8
4.2. PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN	9
4.3. PERÍODO DE MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.....	10
5. MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONCESION	11
6. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	15
6.1. OBLIGACIONES RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.....	15
6.2. GASTOS FINANCIABLES.....	16
6.2.1. ASPECTOS GENERALES SOBRE ELEGIBILIDAD DE GASTOS	16
6.2.2. COLABORACIONES EXTERNAS	18
6.2.3. OTROS GASTOS	20
6.2.4. GASTOS GENERALES	20
6.3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	20
6.3.1. RESUMEN EJECUTIVO E INFORME TÉCNICO (ANUAL)	20
6.3.2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARTICULARES ESTABLECIDOS EN CONVOCATORIA	21
6.3.3. DECLARACIONES	22
6.3.4. ACREDITACIÓN DE LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA AYUDA	23
7. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR CDTI.....	24
8. CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO	24
9. PAGO DE LA AYUDA	27
10. COMPROBACIONES A REALIZAR POR EL AUDITOR	28
11. ANEXOS	29

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento establece las **instrucciones específicas** de justificación de los proyectos de subvención del programa **Misiones de Ciencia e Innovación¹ (MIP y MIG)** y complementa² al documento “Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI”, en el que establecen las instrucciones generales de justificación técnico-económicas aplicables a todos los proyectos financiados por CDTI. Ambos documentos son de obligado cumplimiento y tienen por objetivo facilitar a las beneficiarias la correcta acreditación de la ejecución de los proyectos y la justificación de las ayudas concedidas; en ningún caso sustituyen a lo establecido en la normativa reguladora de la ayuda (Bases Reguladoras, Convocatorias de ayudas u otra legislación aplicable). En caso de contradicción entre este Manual Complementario Específico y la normativa reguladora de la ayuda, prevalecerá siempre lo establecido en esta última.

Estos documentos - Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI y Manual Complementario Específico – podrán actualizarse periódicamente resultando de aplicación la versión vigente a la fecha de inicio del período de justificación que corresponda.

Se recuerda la importancia de leer atentamente, además del presente Manual Complementario Específico, los siguientes documentos:

- **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI.**
- **Resolución por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a su proyecto.**
- **Orden de bases de la correspondiente convocatoria.**

¹ El programa comprende las convocatorias de “Misiones de Ciencia e Innovación”, “Misiones de Ciencia e Innovación – Transmisiones” y “Misiones de Ciencia e Innovación” vinculadas al PERTE de microelectrónica y semiconductores “Misiones PERTE Chip”.

² Para obtener una información completa, se aconseja la lectura de cada apartado de este manual junto al apartado correspondiente de las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI.

2. NORMATIVA APLICABLE

- **MISIONES 2025. Resolución de 22 de mayo de 2025** de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas al “Programa Misiones de Ciencia e Innovación”, dentro del Programa de Transferencia y Colaboración del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.
- **MISIONES 2024. Resolución de 28 de junio de 2024** de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas al “Programa Misiones de Ciencia e Innovación”, dentro del Programa de Transferencia y Colaboración del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **MISIONES 2024 - TRANSMISIONES. Resolución de 16 de mayo de 2024** de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a “Misiones de Ciencia e Innovación - Transmisiones” en el marco del Programa de Transferencia y Colaboración del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.
- **MISIONES 2023 - TRANSMISIONES. Resolución de 28 de junio de 2023** de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a “Misiones de Ciencia e Innovación” en el marco de la iniciativa TransMisiones 2023, en el ámbito del Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023.

- **MISIONES 2023 - PERTE CHIP. Resolución de 25 de mayo de 2023** de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas al "Programa Misiones de Ciencia e Innovación" vinculadas al PERTE de microelectrónica y semiconductores, dentro del Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **MISIONES 2022. Resolución de 16 de junio de 2022**, de la Presidencia del CDTI, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas al "Programa Misiones de Ciencia e Innovación", del Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **MISIONES 2019. Orden CIN/ /2020 de 4 de febrero**, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a Iniciativas Estratégicas Sectoriales de Innovación Empresarial (Programa "Misiones CDTI"), en el marco del Programa Estatal de Liderazgo Empresarial en I+D+I, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, modificada mediante Orden CIN/ /2020, de 25 de junio.
- **Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027.
- **Orden CIN/373/2022, de 26 de abril**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas, por parte del CDTI, a proyectos de I+D y nuevos proyectos empresariales del Plan Estatal de

Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada mediante Orden CIN/644/2023, de 16 de junio. Aplicable a las convocatorias Misiones 2024 - Transmisiones, Misiones 2023 - Transmisiones, Misiones 2023 - PERTE Chip y Misiones 2022.

- **Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre**, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión por parte del CDTI, de ayudas públicas en el marco del Subprograma Estatal de 1+D+i Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, destinadas a empresas. Aplicable a la convocatoria Misiones 2019.
- Para proyectos de las convocatorias Misiones 2023 - PERTE Chip y Misiones 2022, la **normativa de la Unión Europea y nacional aplicable a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**, en particular:
 - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
 - Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Normativa especificada en cada convocatoria.

3. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La ayuda concedida en el marco de esta convocatoria es incompatible, durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública de ámbito europeo, estatal o autonómico con idénticos objetivos y finalidad.

4. PERÍODOS DE EJECUCIÓN, PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN Y PERÍODO DE MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

4.1. PERÍODO DE EJECUCIÓN

Plazo del que dispone la entidad beneficiaria para la realización de las actividades y tareas subvencionadas, y para realizar el gasto correspondiente a las diferentes partidas del presupuesto financiable según Resolución vigente.

- En los proyectos de la convocatoria Misiones 2024, el Período de Ejecución (Duración del proyecto) es el previsto en la correspondiente Resolución de Concesión.
- En los proyectos de las demás convocatorias a las que aplica este manual, el Período de Ejecución corresponde a cada una de las anualidades de las que se compone la Duración del proyecto prevista en la correspondiente Resolución de concesión y recogerá los trabajos y gastos realizados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, a excepción de la primera y última anualidad, cuyas fechas inicio y fin, respectivamente, serán las reflejadas en la Resolución de Concesión.

En caso de haberse dictado resolución expresa concediendo una ampliación del plazo, bien sea de oficio o previa solicitud de modificación de la Resolución de Concesión, se aplicarán las condiciones dispuestas en dichas resoluciones.

De forma general³, se podrá solicitar modificación del Período de Ejecución durante el Período de Modificaciones de la Resolución de Concesión.

³ A fecha de publicación de este Manual, ha vencido el plazo de solicitud de modificaciones de los proyectos de las convocatorias Misiones 2024, Misiones 2023 - PERTE Chip, Misiones 2022 y Misiones 2019, con sus respectivos plazos de ampliación del período de ejecución.

La ampliación de una de las anualidades como consecuencia de una prórroga de los plazos de ejecución solicitada por la beneficiaria en período de modificaciones supone automáticamente retrasar el inicio de la siguiente, para evitar solapamiento de anualidades. La ampliación de una anualidad no lleva implícita la ampliación de la siguiente, siendo necesario realizar modificar la fecha de finalización de la misma.

En caso de haberse concedido una ampliación de los plazos como consecuencia de una prórroga dictada de oficio o un desplazamiento de las fechas de vencimiento como consecuencia de una situación de suspensión de plazos, la ampliación de una de las anualidades no supondría el retraso automático del inicio de la siguiente; pudiendo existir, en este caso, el solapamiento de anualidades.

4.2. PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actividades para las que se concedió la subvención se realizará por anualidades excepto en los proyectos de la convocatoria Misiones 2024, en los que la justificación de las actividades se realizará de forma única a la finalización del proyecto.

El Período de Justificación es el plazo que se inicia tras el fin del Periodo de Ejecución⁴ y durante el cual la entidad beneficiaria tendrá habilitada la Sede Electrónica para la presentación de la Cuenta Justificativa.

- En los proyectos de la convocatorio Misiones 2024, el Período de Justificación es de **2 meses**.

⁴ Si se ha autorizado una ampliación del periodo de ejecución, el plazo para justificar se contará a partir de la fecha de finalización de la ampliación del periodo de ejecución.

- En los proyectos de las demás convocatorias a las que aplica este manual, el Período de Justificación es de 3 meses.

El plazo de justificación no será susceptible de ampliarse. No obstante, transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la Cuenta Justificativa en Sede Electrónica, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea esta presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. **No se admitirá ningún gasto ni pago realizado en este plazo adicional excepcional.**

4.3. PERÍODO DE MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Plazo del que dispone la entidad beneficiaria para solicitar la modificación de la Resolución vigente.

- Para proyectos de las convocatorias Misiones 2025, Misiones 2024 – Transmisiones y Misiones 2023 –Transmisiones: este plazo vencerá el 31 de octubre de cada anualidad.
- Para proyectos de las convocatorias Misiones 2024, Misiones 2023 - PERTE Chip y Misiones 2022: A fecha de publicación de este Manual, el plazo de solicitud de modificaciones ya ha vencido.

Los plazos indicados anteriormente citados no serán aplicables a la modificación relativa a la determinación del beneficiario contemplada en la convocatoria. Esta modificación deberá solicitarse de acuerdo con lo previsto en la Resolución de convocatoria.

No se admitirán solicitudes de modificación posteriores a la fecha prevista de finalización del proyecto ni durante el periodo de prórroga.

5. MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONCESION

Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en la Resolución vigente. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas, económicas o temporales, recogidas en la Resolución vigente, la beneficiaria podrá solicitar la modificación de esta para su estudio por parte de CDTI.

La solicitud de modificación de la Resolución vigente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica dentro de los plazos establecidos y mediante los formularios habilitados al tal efecto.

La solicitud de modificaciones afecta a la totalidad del proyecto y de la subvención concedida, con independencia de que la solicitud cursada se refiera a una o varias anualidades.

Las circunstancias sobrevenidas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, previa autorización del órgano competente en su caso, son las siguientes:

- Cambio de beneficiaria de la ayuda, únicamente en los supuestos que permite la convocatoria correspondiente.
- Distribución entre las distintas beneficiarias del presupuesto financiable (y de la ayuda concedida) y/o cambios en las partidas y conceptos de gastos subvencionados. En caso de proyectos con justificación plurianual, estos cambios se podrán realizar en la anualidad en curso y las posteriores. La solicitud deberá estar al mismo nivel de detalle (Partidas y Conceptos) que el empleado en la solicitud de ayuda.
- Modificación del periodo de ejecución, siempre y cuando así lo permita la convocatoria.

Cualquier cambio solicitado deberá estar suficientemente motivado, para ello se podrán aportar a través de la Sede Electrónica los documentos explicativos que se consideren oportunos.

En cada anualidad, sólo se admitirá una única solicitud de modificación por expediente.

En relación con la solicitud de modificaciones se tendrán en cuenta las siguientes premisas:

- No se admitirá que el presupuesto total solicitado en la modificación, ni el importe total de la ayuda, superen los reflejados en la resolución vigente.
 - No se admitirán modificaciones que, en su conjunto, supongan la reducción del presupuesto inicial financiable de la actuación en un porcentaje equivalente al establecido en la correspondiente convocatoria, para entender el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la financiación.
 - No se admitirán modificaciones que conlleven la aprobación de condiciones que no hubieran superado la evaluación inicial.
 - No se admitirán modificaciones que supongan el desequilibrio de las actividades y del presupuesto dentro de la agrupación CDTI.
- Ninguna de las empresas autónomas de la agrupación, ni ningún grupo de empresas vinculadas o asociadas podrá superar el porcentaje límite del presupuesto del proyecto definido en la correspondiente convocatoria.
- No se admitirán modificaciones que supongan que el importe total subcontratado exceda el porcentaje del presupuesto elegible máximo indicado en la convocatoria correspondiente.
 - En proyectos de la convocatoria Misiones 2019, NO se admitirán modificaciones que supongan la subcontratación con personas o entidades vinculadas con la beneficiaria.

- No se admitirán modificaciones que supongan el incumplimiento del porcentaje mínimo de subcontratación con organismos de investigación definido en la correspondiente convocatoria .
- No se admitirán modificaciones que supongan la subcontratación de las actuaciones objeto de la ayuda con entidades integrantes de la agrupación CDTI. Adicionalmente, en las convocatorias Misiones 2024 – Transmisiones y Misiones 2023 – Transmisiones, no se podrán subcontratar organismos de investigación y difusión que formen parte de la agrupación AEI con la que se colabora en la actuación coordinada de I+D.
- No se admitirá las modificaciones que supongan un importe superior a 15.000 € por anualidad de gasto de consultoría para el apoyo en las labores de coordinación del representante de la agrupación.
- No se admitirán modificaciones que supongan un importe superior al indicado en la correspondiente convocatoria del gasto derivado del informe realizado por el auditor.
- No se admitirán modificaciones que supongan el traspaso de los gastos de viaje a otras partidas o conceptos. Los máximos admisibles de este concepto son 5.000 euros por beneficiario; todo ello referido a la convocatoria Misiones 2025.
- No se admitirán modificaciones de los Indicadores del programa estratégico (inclusión de nuevos indicadores o supresión de los indicadores aprobados) en los proyectos de las convocatorias Misiones 2022 y Misiones 2019.

Documentación requerida junto a la solicitud de modificaciones:

- Cuando la modificación implique un importe del gasto financiable superior a 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, se justificará la solicitud de al menos tres ofertas de acuerdo a lo referido en el apartado 6.2.1 ASPECTOS GENERALES SOBRE ELEGIBILIDAD DE GASTOS de este manual.

- Cuando el importe de subcontratación exceda el 20% de la ayuda concedida y dicho importe sea superior a 60.000 euros, se presentarán a CDTI los contratos firmados por escrito entre partes.
- En el caso de subcontratación de una entidad vinculada no aprobada previamente o de modificación de presupuesto de subcontratación de una entidad vinculada ya existente, se presentará⁵, con el formulario habilitado al efecto, la Solicitud de Autorización para la Subcontratación de Actividades Subvencionadas con Entidades Vinculadas.

Si la subcontratación con la entidad vinculada aparece en la resolución vigente y no hay modificación de presupuesto, no es necesario cumplimentar dicha solicitud.

- En proyectos de las convocatorias Misiones 2024, Misiones 2023 - PERTE Chip y Misiones 2022, deberá cumplimentarse, con el formulario habilitado al efecto, la declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de DNSH en los mismos términos que fueron valorados en el informe vigente favorable al cumplimiento del principio de DNSH.

El CDTI podrá aprobar parcial o totalmente, o denegar cada uno de los cambios solicitados. Si se deniega la modificación de alguna de las partidas presupuestarias y/o conceptos de gasto, se mantendrá, para esa partida o concepto, el presupuesto vigente anterior a la Solicitud de Modificaciones.

Se notificará la aprobación o denegación de las modificaciones a la beneficiaria a través de la Sede Electrónica mediante la respectiva Resolución Modificaciones de la Resolución vigente.

⁵ Salvo en los supuestos contemplados en la Disposición adicional 27^a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo sobre determinadas subcontrataciones de Centros tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

La Resolución Modificaciones deja sin efecto las resoluciones previas en lo que respecta a los cambios aprobados. Esto implica que, si en una anualidad se aprueba una reducción del presupuesto/subvención del proyecto como resultado del proceso de modificaciones, en Solicitudes de Modificaciones de posteriores anualidades no se podrá recuperar el presupuesto/ subvención minorada.

6. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Las instrucciones descritas en este documento complementan a la información y requisitos detallados en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de Ayudas CDTI, y se deben tener en cuenta ambos documentos para la correcta presentación de la Documentación Justificativa.

El representante de la agrupación será el responsable de presentar a CDTI la documentación justificativa, si bien el resto de las entidades aportarán la documentación relativa a su participación y tendrán acceso a la información presentada por el representante sobre la justificación de sus actividades, todo ello en la Sede Electrónica.

6.1. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La documentación justificativa de las actividades y gastos subvencionados deberá estar disponible durante diez años a partir de la fecha de concesión de la ayuda de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (UE) ni 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

6.2. GASTOS FINANCIABLES

6.2.1. ASPECTOS GENERALES SOBRE ELEGIBILIDAD DE GASTOS

- Los gastos elegibles corresponderán a las partidas y conceptos aprobados en la resolución vigente⁶.
- Cuando el importe del gasto financiable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público para los contratos menores (importe superior a los 15.000,00 euros, salvo las excepciones contempladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre), en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, se deben solicitar⁷, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En este último caso se deberá aportar un documento justificativo que acredite de forma objetiva y consistente la imposibilidad de presentar 3 ofertas.

No se aceptará el fraccionamiento de un mismo gasto en varias facturas con el fin de eludir la presentación de ofertas alternativas. Así mismo, para un proveedor no se podrá fraccionar la adquisición de un bien o prestación de un servicio atendiendo a las fases del mismo y será considerado de forma conjunta teniendo que cumplir el requisito de solicitud de 3 ofertas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

⁶ Resolución de Concesión o Resolución Modificaciones según corresponda.

En caso de que se prevean nuevos conceptos de gasto o variaciones relevantes de gasto en conceptos ya previstos, estas deberán ser objeto de solicitud de modificación en los plazos estipulados, y su aprobación se ajustará a lo indicado en el apartado 5 MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONCESION del presente documento.

⁷ Salvo en los supuestos contemplados en la Disposición adicional 27^a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo sobre determinadas subcontrataciones de Centros tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

Las ofertas solicitadas deberán ser como mínimo tres y de entidades que tengan la capacidad técnica para la prestación del servicio o entrega del bien. Estas ofertas deberán ser comparables entre ellas en conceptos y desglose de precios, y coherentes con los gastos definidos en la solicitud de la ayuda. Deberán incluir, al menos, la siguiente información:

- Identificación de la entidad que realiza la oferta.
- Fecha en la que se realiza la oferta.
- Presupuesto ofertado.
- Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.

La no aportación de estas tres ofertas o en su caso, el documento justificativo de proveedor único significará que no se pueda aprobar el gasto en cuestión.

Las ofertas alternativas correspondientes a un mismo gasto se aportarán, en Sede Electrónica, en un único pdf, identificando el concepto en el nombre del archivo.

Adicionalmente se aportará un cuadro resumen, en el que se detallen las facturas para las que se han presentado presupuestos alternativos, su importe y la oferta seleccionada, empleando el nombre del documento “Cuadro resumen de las ofertas alternativas presentadas”.

- En los proyectos de las convocatorias Misiones 2025, Misiones 2024, Misiones 2024 – Transmisiones, Misiones 2023 - TransMisiones y Misiones 2023 - PERTE Chip, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- **No serán subvencionables** los gastos siguientes⁸:

- Gastos de comidas y manutención.
- Gastos de locomoción y viajes con excepción de los proyectos de la convocatoria Misiones 2025, en los que sí son subvencionables los viajes que se deriven directamente del proyecto vinculados a las reuniones de coordinación entre los miembros de la agrupación. En ningún caso se considerarán elegibles los viajes correspondientes a asistencias a cursos, congresos, ferias y jornadas u otras actividades de difusión.
- Gastos de promoción y difusión del proyecto.
- Costes correspondientes a cualquier forma de consultaría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada. Son financiables los gastos de actividades de consultoría para el apoyo en las labores de coordinación del representante de la agrupación.

6.2.2. COLABORACIONES EXTERNAS

La subcontratación de las actuaciones objeto de ayuda se realizará según lo previsto en la normativa aplicable. Se citan a continuación algunos de los requisitos:

- No podrán concurrir en una misma entidad (persona física o jurídica) las condiciones de participante en el proyecto y subcontratado. Adicionalmente, en proyectos de la convocatoria Misiones 2024 – Transmisiones y Misiones 2023 –Transmisiones, no se podrán subcontratar organismos de investigación y difusión que formen parte de la agrupación AEI con la que se colabora en la actuación coordinada de I+D.
- Las entidades subcontratadas deberán estar al corriente, en el momento de la contratación, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a

⁸ Además de los gastos no subvencionables indicados en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de Ayudas CDTI.

la Seguridad Social. Si la entidad subcontratada no estuviera al corriente, no se considerarán elegibles los gastos de esa colaboración.

La beneficiaria deberá aportar al auditor asignado para la revisión de la Cuenta Justificativa los correspondientes certificados vigentes a la fecha de contratación del servicio, para que éste verifique el cumplimiento de esta obligación.

- En proyectos de la convocatoria Misiones 2019, **NO** se admitirá la subcontratación a personas o entidades vinculadas con la beneficiaria. El beneficiario deberá confirmar la no subcontratación a personas o entidades vinculadas mediante la correspondiente declaración.
- En las convocatorias que se permita la subcontratación con entidades vinculadas a la beneficiaria, si esta se realiza, deberá haber sido previamente aprobada por CDTI⁹ y la beneficiaria deberá acreditar que se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.7.d) de Ley General de Subvenciones.

Para la justificación del gasto se presentará⁹ el Anexo 5 “Modelo de justificación para Entidades Vinculadas”, así como los documentos justificativos de gasto en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la beneficiaria (facturas y justificantes de pago; y toda la documentación relativa a la partida de personal).

- En proyectos de las convocatorias financiadas con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)¹⁰, según se recoge en la

⁹ Salvo en los supuestos contemplados en la Disposición adicional 27^a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo sobre determinadas subcontrataciones de Centros tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

¹⁰ Misiones 2024, Misiones 2023 - PERTE Chip y Misiones 2022.

convocatoria correspondiente, la entidad beneficiaria habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio DNSH así como con la obligación de cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión.

6.2.3. OTROS GASTOS

En esta partida se presentarán los siguientes conceptos de gasto:

- Gastos derivados del informe de auditor.
- Viajes (únicamente en la convocatoria Misiones 2025).

Únicamente se admitirán viajes referidos a trabajadores imputados en el apartado de costes de personal, realizados para mantener reuniones entre los miembros del consorcio y siempre que aparezcan debidamente identificados mediante factura nominativa en la justificación. No se considerarán elegibles los viajes correspondientes a asistencias a cursos, congresos, ferias y jornadas u otras actividades de difusión.

6.2.4. GASTOS GENERALES

En su caso, se calculan automáticamente por la sede electrónica de CDTI, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje del 20% sobre los gastos directos del proyecto, según se indica en la correspondiente convocatoria.

6.3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

6.3.1. RESUMEN EJECUTIVO E INFORME TECNICO (ANUAL)

Para el seguimiento científico-técnico anual, la entidad beneficiaria presentará:

- Resumen Ejecutivo (Anexo 1a): resumen de las actividades técnicas desarrolladas por las beneficiarias durante el período que se somete a

control, descripción de las desviaciones, resultados y conclusiones; según instrucciones detalladas en el propio Anexo 1a.

- Informe Técnico (Anexo 1b): cronograma, descripción pormenorizada del progreso alcanzado en relación con los objetivos previstos para el período que se somete a control; según instrucciones detalladas en el propio Anexo 1b.

6.3.2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARTICULARES ESTABLECIDOS EN CONVOCATORIA

- En proyectos de las **convocatorias Misiones 2022 y Misiones 2019**, al finalizar la última anualidad, junto con el resto de la documentación justificativa, se presentará un informe externo e independiente que valide el grado de cumplimiento de los indicadores cuantitativos previstos en el Anexo de la Resolución de concesión, incluyendo la tabla resumen con los siguientes campos:
 - Indicador
 - Unidad de medida
 - Valor umbral
 - Valor alcanzado (según fórmula de la Resolución de Concesión)
 - Porcentaje de cumplimiento de cada indicador

El informe deberá estar elaborado por alguna de las entidades definidas en la correspondiente convocatoria y tener reconocido prestigio en el ámbito sobre el que realice este informe. La entidad que realice el informe no podrá haber participado como subcontratada en el proyecto para el que elabore este informe y deberá ser independiente de la agrupación y/o de las empresas participantes, por lo que ninguna empresa participante podrá tener una participación superior al 50% de su capital social ni control sobre su consejo de administración, patronato u órgano de gobierno.

El informe deberá ir firmado electrónicamente por el responsable de su elaboración.

El CDTI podrá rechazar el informe externo si, a su juicio, no cumple con las condiciones establecidas en la convocatoria del Programa “Misiones CDTI”.

La no presentación de este informe será causa de reintegro total de la ayuda y en su caso, la pérdida del derecho a cobro de la ayuda.

- En proyectos de las convocatorias **Misiones 2024 – Transmisiones y Misiones 2023 – Transmisiones**, al finalizar la última anualidad, junto con el resto de la documentación justificativa, se presentará una Declaración responsable firmada por los representantes de las dos agrupaciones (agrupación AEI y agrupación CDTI) participantes en la actuación coordinada de I+D que refleje los principales hitos de la actuación coordinada de I+D ejecutados.

La no presentación de esta declaración será causa de reintegro total de la ayuda y en su caso, la pérdida del derecho a cobro de la ayuda.

6.3.3. DECLARACIONES

Se cumplimentarán los formularios disponibles en Sede Electrónica de las Declaraciones Responsables habilitadas, que corresponden, entre otras, a las siguientes:

- Declaraciones citadas en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI
- En su caso, declaración responsable relativa al cumplimiento¹¹ del principio DNSH.
- Otras Declaraciones que pudieran ser exigibles según cada convocatoria.

¹¹ La beneficiaria declarará que se mantiene el cumplimiento del principio de DNSH en los mismos términos que fueron valorados en el informe vigente favorable al cumplimiento del principio de DNSH.

6.3.4. ACREDITACIÓN DE LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA AYUDA

Las beneficiarias de la ayuda deberán cumplir con las obligaciones en materia de comunicación, publicidad e información, en los términos de la Resolución de convocatoria aplicable y de la Orden de Bases reguladoras.

*Entre estas obligaciones se incluye la publicación de la concesión de la ayuda en la página web de la beneficiaria, mencionando la frase "Subvencionado por el CDTI" e incorporando los logotipos de CDTI y del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y adicionalmente, en proyectos de las convocatorias Misiones 2024 - Transmisiones, Misiones 2023 – Transmisiones, y Misiones 2022, la **creación de un microsite** que detalle los objetivos públicos del proyecto y los integrantes del consorcio.*

*Esta información debe estar disponible hasta **cinco años** después de la certificación final del proyecto.*

Adicionalmente, en el caso de proyectos cofinanciados con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)¹², deberá cumplir con las obligaciones en materia de publicidad e información impuestas por la normativa relativa al fondo.

En la página web del CDTI se pone a disposición la "Guía de comunicación¹³" con las medidas exigidas en cada programa de fondos europeos.

En el momento de la justificación, se deberá cumplimentar el formulario disponible a tal efecto en la sede electrónica: Menú "Análisis Resultados> Comunicación".

¹² Misiones 2024, Misiones 2023 - PERTE Chip y Misiones 2022.

¹³ En caso de dudas sobre identidad visual o relativas a comunicación, se pueden trasladar al correo: comunicacion.fondoseuropeos@cdti.es

7. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR CDTI

Una vez enviada por sede Electrónica la documentación preceptiva de justificación, CDTI verificará el cumplimiento de los objetivos de la ayuda, de las actividades previstas y de las condiciones establecidas en la Resolución vigente de la ayuda.

En proyectos cofinanciados con cargo a con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)¹⁴, el CDTI podrá solicitar a la beneficiaria un nuevo informe que acredite que se respeta el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

8. CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Excepcionalmente, se podrán certificar en las diferentes partidas presupuestarias cantidades superiores al importe reflejado en la resolución vigente, siempre y cuando no supere el 20% del importe susceptible de ayuda para cada una de ellas y siempre que se compense con una disminución en otra de las partidas; de tal forma que el importe total de la ayuda no se vea incrementado.

Dentro de cada partida presupuestaria aprobada, se podrá certificar incrementos máximos del 20% del gasto en los diferentes conceptos que la integran (a excepción de Gastos de Auditoría y de Viajes). En la partida de Personal para cada categoría, se podrán certificar incrementos máximos del 20% del gasto, hasta un 20% más de horas y hasta un 20% de incremento del coste horario medio real respecto del coste medio por categoría aprobado en la resolución vigente.

¹⁴ Misiones 2024, Misiones 2023 - PERTE Chip y Misiones 2022.

La necesidad de los incrementos referidos anteriormente deberá estar debidamente motivada en la documentación de justificación presentada y deberse a circunstancias técnicas o económicas imprevisibles o sobrevenidas.

No se certificarán gastos que no correspondan a los conceptos presupuestados.

Se aplicarán los criterios de graduación de incumplimientos establecidos en la correspondiente Convocatoria y su Orden de Bases. A continuación, se citan algunos de ellos:

Serán causa de **reintegro total** de la ayuda y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro, los siguientes supuestos:

- Cuando no se hubiera realizado al menos el 60% de las actividades, gastos e inversiones previstos en el proyecto según la resolución de concesión. A efectos de calcular el anterior porcentaje, se entiende como inversión no realizada la que no esté acreditada documentalmente, la que acredite conceptos no financiables, la que no respete el desglose de partidas y conceptos de la resolución de concesión, y la no facturada y/o pagada.
- En proyectos de las convocatorias Misiones 2024 – Transmisiones y Misiones 2023 – Transmisiones, cuando no se hubiera presentado la declaración responsable firmada por los representantes de las dos agrupaciones (agrupación AEI y agrupación CDTI) participantes en la actuación coordinada de I+D que refleje los principales hitos ejecutados.
- En proyectos de convocatorias financiadas con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)¹⁵, el incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido en del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

¹⁵ Misiones 2024, Misiones 2023 - PERTE Chip y Misiones 2022.

- En los proyectos de las convocatorias Misiones 2022 y Misiones 2019, cuando no se haya alcanzado el 35% del valor propuesto por la agrupación en dos de los tres indicadores cuantitativos establecidos.

Serán causa de reintegro **parcial** y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir:

- El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas del proyecto. En este caso conllevará el **reintegro de aquella parte** de la ayuda destinada a las mismas.
- En los proyectos de las convocatorias Misiones 2022 y Misiones 2019, aun cuando habiéndose cumplido los objetivos generales del proyecto, no se haya alcanzado el 75% o más del valor propuesto por la agrupación en dos de los tres indicadores cuantitativos establecidos en la resolución de concesión, procederá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro del 20% de la ayuda correspondiente a la totalidad de gastos certificados. Esta reducción de la ayuda se aplicará de manera lineal a cada uno de los miembros de la agrupación, atendiendo a la certificación de la última anualidad. Adicionalmente, se podrá exigir el reintegro parcial de la subvención correspondiente a anualidades anteriores hasta alcanzar el porcentaje antedicho. La comprobación de estas circunstancias se realizará antes de certificar la última anualidad del proyecto, mediante el informe de cumplimiento de indicadores cuantitativos referido en la convocatoria.
- El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda.

La falta de presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable dará lugar, pasados 15 días hábiles tras el requerimiento para la subsanación correspondiente, al reintegro que se establezca en la normativa aplicable.

En proyectos de las convocatorias Misiones 2024 – Transmisiones y Misiones 2023 – Transmisiones, en el caso de que el proyecto realizado por la agrupación AEI finalice de forma anticipada, el CDTI podrá dar por finalizado el proyecto de la agrupación CDTI perdiéndose el derecho a cobro de todas las cantidades no certificadas hasta esa fecha y las medidas adicionales contempladas en la correspondiente convocatoria.

El importe total de subvención será el resultado de aplicar a los gastos certificados el porcentaje de ayuda aprobado en la resolución vigente.

El importe total de subvención nunca será superior al aprobado en la Resolución vigente.

9. PAGO DE LA AYUDA

Cualquier pago quedará condicionado al cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución de Convocatoria.

El pago se realizará por anualidades, en su caso, en una combinación de pago fraccionado, de forma anticipada a cuenta, y pago con posterioridad a la realización de la actividad objeto de ayuda en función de las inversiones y de los gastos finalmente certificados por el CDTI, así como del porcentaje de subvención establecido en la Resolución vigente.

Tras dictarse la Resolución de Concesión definitiva, la beneficiaria podrá solicitar a través de la sede electrónica de CDTI, los pagos anticipados de acuerdo a lo que establezca la correspondiente convocatoria.

10. COMPROBACIONES A REALIZAR POR EL AUDITOR

Recordamos la importancia de leer atentamente el documento Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual, así como la Guía de Auditor (Anexo 2b) en la que se especifican los contenidos mínimos a comprobar por el Auditor.

En proyectos de la convocatoria Misiones 2024, Misiones 2023 - PERTE Chip y Misiones 2022, el auditor deberá verificar el cumplimiento por parte de la beneficiaria de las obligaciones que resulten de aplicación por razón de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

11. ANEXOS

- Anexo 1a:** Resumen Ejecutivo.
- Anexo 1b:** Informe Técnico.
- Anexo 2b:** Guía de auditor Subvenciones (Guía de auditor Convocatoria BOE)
- Anexo 3b:** Modelo Informe Auditor Subvenciones (Informe Auditor Convocatoria BOE)
- Anexo 4:** Modelo Partes Horarios.
- Anexo 5:** Modelo Justificación Entidades Vinculadas
- Anexo 6:** Modelo Informe de Datos de Cotización (IDC).
- Anexo 7:** Manual Importación Facturas.
- Anexo 8:** Plantilla Importación Facturas.
- Anexo 9:** Modelo cálculo de costes salariales.
- Anexo 10:** Modelo de cálculo de horas para personal con incidencias.
- Anexo 11:** Propuesta de Orden del día de la revisión técnico-económica.